

# POLÍTICA DE TRANSPORTE Y DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL

**SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA – SEVICOL LTDA** promueve y establece dentro de la organización una cultura de autocontrol y autocuidado frente a los riesgos asociados al tránsito y transporte en el desplazamiento de empleados y contratistas durante sus actividades, para lo cual, lo aquí dispuesto tiene como objetivo implementar controles, con el fin de preservar la integridad física, mental y social de los funcionarios y la comunidad en general, así como la conservación de los equipos y del ambiente, la política integra los presupuestos que se consignan a continuación y que se ajustan a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito Terrestre contenido en la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1483 de 2010:

## 1. GENERALIDADES.

- Portar y mantener al día la documentación personal, la del vehículo propio y/o contratado y la información útil en caso de emergencia.
- Verificar diariamente mediante inspección preoperacional el adecuado estado del vehículo propio y/o contratado, de manera que brinde un buen servicio, evitando accidentes y contratiempos e informar al jefe inmediato sobre las observaciones encontradas.
- Portar siempre en el vehículo propio y/o contratado el equipo de carretera, extintor cargado y en buen estado y el botiquín de primeros auxilios.
- Los vehículos que se encuentren al servicio de la compañía (propios y/o contratados) no podrán movilizar personal ajeno a la compañía o al contrato de trabajo para el cual están laborando.

**2. PREVENCIÓN Y CONTROL DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. SEVICOL LTDA** conociendo las adversidades y lo nocivo que resulta el uso y abuso en el consumo de alcohol, tabaco y drogas, siendo conscientes que las mismas sustancias alteran la capacidad de desempeño y afectan la salud, seguridad y productividad de los funcionarios y demás partes interesadas, se han determinado los siguientes aspectos para ser tenidos en cuenta para adopción de la política que nos ocupa:

- Está prohibido el uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco, al igual que el uso inapropiado de sustancias químicas controladas, tanto en las instalaciones como en los vehículos de la empresa, inspección y control que estará a cargo del jefe de área al cual pertenezca el funcionario que maniobra un vehículo de la empresa o al servicio de esta.
- La empresa podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos o cuando SEVICOL LTDA lo considere pertinente dentro de sus medidas preventivas.

## 3. REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO.

SEVICOL LTDA comprometidos con la implementación y aplicación de las conductas viales seguras establece como intervalos máximos de conducción continua DOS (2) horas y/o CIENTO CINCUENTA (150) Kilómetros de recorrido, el primer factor que concurra, al término del cual el conductor deberá tomar un descanso o pausa activa de QUINCE (15) minutos para reanudar la marcha, igualmente, en su actividad de conducción diaria se mantendrá una regulación al límite de DIECISEIS (16) horas despierto por OCHO (8) horas de descanso continuo.

#### 4. REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD.

Todo el personal que realiza labores de conducción dentro de su actividad laboral para SEVICOL LTDA, debe respetar los límites de velocidad dispuestos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre contenido en la ley 769 de 2002 modificada por la ley 1483 de 2010, en ningún caso, los vehículos de la empresa o al servicio de esta, deberán exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características del estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse.

Quien maniobra un vehículo que circule detrás de otro debe dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado.

#### 5. USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD.

SEVICOL LTDA establece el uso del cinturón de seguridad de carácter obligatorio para todos los funcionarios que maniobren vehículos de la empresa o al servicio de esta, así como todos sus pasajeros, independientemente de la distancia a recorrer o de las vías por donde se transite.

#### 6. NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE.

SEVICOL LTDA establece que está prohibido el uso de equipos de comunicación móviles mientras se conduce un vehículo de la empresa o al servicio de esta, por lo tanto, se prohíbe expresamente a los conductores de la organización usar dispositivos móviles, así se cuente con manos libres, tales como teléfonos móviles, asistentes digitales personales, computadores portátiles y demás equipos electrónicos, salvo en el caso de contar con equipos con conexión bluetooth.

En el caso de ser necesario realizar o contestar una llamada o manipular de cualquier manera el teléfono móvil mientras se conduce el vehículo, el conductor deberá detenerlo en un lugar seguro donde pueda realizar lo respectivo.

#### 7. SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE VÍAS INTERNAS.

SEVICOL LTDA se compromete a señalar y demarcar eficientemente las vías internas y accesos viales a las instalaciones de la empresa con el objeto de mantener óptimamente informados y advertidos a los conductores internos y externos y a los peatones de los peligros y riesgos existentes en dichas locaciones.

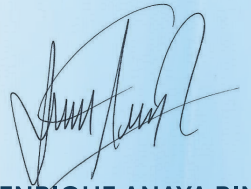
#### 8. USO OBLIGATORIO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN.

Resulta obligatorio para los trabajadores el uso y adecuada destinación de los equipos y elementos de protección personal necesarios para la prestación efectiva y segura del servicio de vigilancia y seguridad privada en concordancia con los peligros identificados en el ejercicio laboral que se desempeña, por lo tanto SEVICOL LTDA se compromete con el suministro a los trabajadores de los elementos de protección personal acordes con las medidas de prevención establecidas por la empresa, el incumplimiento de lo aquí previsto acarreará la imposición de sanciones por inobservancia de las normas contempladas en el presente documento y en el Reglamento Interno de Trabajo de SEVICOL LTDA.

La Gerencia General garantiza los recursos necesarios para la divulgación e implementación de esta política por todos los empleados, contratista y personal relacionado con la operación.



Mucho  
más que  
Seguridad

  
JULIO ENRIQUE ANAYA RINCÓN  
GERENTE GENERAL  
22/06/2018